



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13.929

Artículo-1º:-Créase la Unidad Sanitaria Común titulada "Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes", que dependerá orgánicamente y funcionalmente de la Dirección General de Salud Mental, Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Salud del Municipio de Lanús.-

Artículo-2º:-El Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes funcionará en el inmueble sito en la calle Manuel Corvalán 2107, Monte Chingolo, partido de Lanús.-

Artículo-3º:-El Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes brindará servicios de atención en salud mental y consumos problemáticos con una modalidad interdisciplinaria, comunitaria y de bajo umbral, contemplando: a) Espacios grupales de carácter preventivo-promocional y terapéutico, orientados al juego, la cultura, el deporte y la construcción de lazos sociales; b) Atención individual en salud mental para niños, niñas y adolescentes, según evaluación del equipo tratante; c) Talleres colectivos que favorezcan la despatologización del padecimiento, la integración social y el armado de proyectos vitales; d) Actividades comunitarias y recreativas que fortalezcan la inclusión y el acompañamiento de las juventudes en el territorio; e) Acciones de detección temprana y prevención f) La continuidad de cuidados en red, garantizando la accesibilidad y la integración con otros efectores municipales, provinciales y nacionales.-

Artículo-4º:-Créase a los fines del funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes el cargo de Director de Unidad Sanitaria Común, 36 hs, Grado Hospital (categoría 105), el cual será considerado en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01.-

Artículo-5º:-Establécese como competencias de la Dirección del Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes las siguientes: a) Organizar y coordinar el funcionamiento del Centro y de sus áreas programáticas; b) Conducir el equipo interdisciplinario, garantizando la integración de los distintos servicios de atención grupal, individual, talleres y actividades comunitarias; c) Asegurar la accesibilidad y la continuidad de cuidados en red con efectores municipales, provinciales y nacionales; d) Impulsar la articulación intersectorial con instituciones educativas, sociales, culturales y comunitarias; e) Supervisar la calidad y pertinencia de las prestaciones y estrategias de intervención; f) Ejercer la conducción administrativa y de recursos del Centro, en coordinación con el Nivel Central; g) Promover la perspectiva de derechos, la inclusión social y la despatologización en las intervenciones dirigidas a infancias y juventudes.-

Artículo-6º:-Créase a los fines del funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes, un cargo de administrador de Unidad Sanitaria Común, Categoría 34, el cual será considerado en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01.-

Artículo-7º:-Establécese como competencias de la Administración del Centro Comunitario de Salud Mental para Infancias y Juventudes las siguientes: a) Gestionar los procesos administrativos del Centro, incluyendo la elaboración de informes, registros y circuitos administrativos internos; b) Coordinar la gestión del personal en lo referido a asistencia, licencias, horarios y novedades administrativas, en articulación con las áreas competentes del Nivel Central; c) Supervisar y garantizar la disponibilidad de insumos, medicamentos y materiales necesarios para el funcionamiento del Centro; d) Organizar y controlar los procesos vinculados al mantenimiento edilicio, equipamiento y condiciones de higiene y seguridad del establecimiento; e) Colaborar con la Dirección en la planificación operativa y en la optimización de los recursos disponibles; f) Velar por el cumplimiento de las normativas administrativas y de gestión vigentes en el ámbito municipal.-

Artículo-8º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos que resulten pertinentes.-

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de diciembre de 2025.-

A.B.

REVISADO
ALEJO DI CARLO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



N.R.

NICOLAS RUSSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3.352
DE FECHA 15 DIC 2025

Registrada bajo el N° 13929.....